



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 017-2016

Crnl. G. Albarracín L., 28 de Noviembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Noviembre del año 2016, se trató como punto de agenda: Aprobar la Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, incorporando las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, así mismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el Artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de Persona Adulta Mayor, define, como persona adulta mayor a toda aquella que tengan 60 o más años de edad; y de conformidad con el Artículo 10° de la precitada norma, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, los Artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir Convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente dicha Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su Artículo 28°



Ordenanza Municipal N° 017-2016

Crnl. G. Albarracín L., 28 de Noviembre del 2016.

precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el Artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015, de fecha 15 de octubre del 2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2016 de fecha 08 de noviembre del 2016, se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, mediante INFORME N° 2463-2016-GDSS/MDCGAL, con fecha 28 de Octubre del 2016, el Gerente de Desarrollo Social y Seguridad remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el informe técnico que sustenta la modificación del ROF, lo cual permitirá el cumplimiento de la Meta 31 en beneficio de la persona Adulta Mayor de nuestro Distrito.

Que, el Sub Gerente de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica mediante INFORME N° 430-2016-SMRR-SGPRCT-GPP/MDCGAL, con fecha 10 de Noviembre del 2016, remite el informe respecto de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporando las funciones del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM, en cumplimiento de la meta 31 del Plan de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal 2016; y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el INFORME N° 2025-2016-GPP/MDCGAL, de fecha 11 de Noviembre, deriva dicho informe y emite opinión favorable al respecto.

Que, conforme al INFORME N° 957-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la modificación del Artículo 119° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF – MDCGAL.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación del Pleno del Concejo



Ordenanza Municipal N° 017-2016

Crnl. G. Albarracín L., 28 de Noviembre del 2016.

Municipal; fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Artículo 111° y 119° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en el Artículo 111°, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, reemplazará al **Programa Adulto Mayor**, en consecuencia en el Artículo 119°, las **Funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM**, reemplazarán a las **Funciones del Programa Adulto Mayor** quedando conforme al texto siguiente:

El Artículo 111°.- Para un adecuado cumplimiento de las funciones asignadas, la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad, cuenta con el Equipo Funcional de Educación Cultural y Juventudes, con los siguientes programas:

- Programa de Participación Vecinal
- Programa del Vaso de Leche
- Programa de comedores populares
- Programa de DEMUNA
- OMAPED
- **Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM**
- Programa de unidad local de focalización (ULF - SISFOH)

Artículo 119°.- Son funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
2. Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Difundir y promover los derechos del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
8. Otras funciones que le sean asignadas, de acuerdo a su competencia, la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad.

La Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad designará a un responsable para el cumplimiento de las funciones del CIAM.



Ordenanza Municipal N° 017-2016

Crnl. G. Albarracín L., 28 de Noviembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación local y encargar su publicación a la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.munialbarracin.gob.pe), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM; así como las acciones necesarias para su implementación efectiva en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; posteriormente se adecuará el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), conforme a la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDCGAL, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
ABOG. S. MARIO RUIZ KOBIO
ALCALDE

Alc.
GM
GAJ
GFP
GDSyS
Arch.